
Anexos. Protocolo de Actuación

1. Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Conceptualización

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de vulneración de derechos de estudiantes tanto al interior como fuera del establecimiento.

Se hará diferencia según el tipo de vulneración de derechos de acuerdo con:

a. Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadorAS que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el o la estudiante o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Este puede manifestarse a través de:

- Moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el o la estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su causa.
- Patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.
- Miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación.

b. Maltrato emocional o psicológico: Se presenta en aquellas situaciones en las que sujetos significativos del o la estudiante lo hacen sentir mal, descalificado, humillado, discriminado, ignorando o menospreciando sus sentimientos, sometiéndolo a su voluntad, lo cual incide en su dignidad, autoestima o integridad psíquica y moral.

Este puede manifestarse a través de:

- El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones.
- La indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el o la estudiante.
- Comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción del o la estudiante.
- Labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionadas a los estímulos del ambiente por parte del o la estudiante.

c. Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y las niñas necesitan para su desarrollo.

Este se puede manifestar a través de:

- Nutrición desequilibrada, apatía o fatiga constante del o la estudiante.
- Robar o suplicar por comida.
- Falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias).
- No inserción en el sistema de salud y ausencia de cuidados correspondientes a su bienestar físico, como control sano, enfermedad crónica, salud mental, entre otros.
- Falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas.
- Ausencia o tardanza frecuente en el establecimiento educacional.
- Incumplimiento de los padres y/o apoderados de compromisos escolares.
- Desatención inadecuada o falta de supervisión del o la estudiante.
- Cuando no se otorga protección y/o se expone al estudiante a situaciones de peligro, violencia o de uso de drogas.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Talleres para padres y/o apoderados sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares.
4. Capacitación a los funcionarios del establecimiento sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
5. Difusión sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente a estudiantes.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁶⁷ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo.

B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

C. El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.

D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

- i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

⁶⁷ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargada(o) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas, u otro protocolo, en caso de ser procedente.

3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya vulneración de derecho, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.
- b. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes.** Si se trata de una situación de vulneración de derechos que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento, el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- c. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables. Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar⁶⁸

A.El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B.Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

- a. **Si el denunciado es mayor de 14 años** el, Director, y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:
 - En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Las Condes, ubicada en Los Militares 5550 Las Condes , teléfono 229655200.

⁶⁸ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

- Si no posible, se interpondrá en el **4° Juzgado de Garantía de Santiago**, Av. Pedro Montt #1606, Santiago Centro a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Vicente Huidobro 191 Las Condes, teléfono +562 227082919, correo electrónico bicrim.lco@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 17°MA. Comisaría Las Condes, ubicada en Avenida Las Tranqueras 840, Las Condes.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

b. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- a. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- b. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- c. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Corporación de Salud de Las Condes	Dirección	Reyes Lavalle 3207, Las Condes
	Contacto telefónico	+56227305615 / +56227305616
	Correo electrónico	www.corplascondes.cl/salud
CESFAM Consultorio Dr. Aníbal Ariztia	Dirección	Paul Harris 1140, Las Condes
	Contacto telefónico	+562 7305500
	Correo electrónico	
Hospital CRS Cordillera oriente	Dirección	Filippo Lippi 7728-7758, Las Condes
	Contacto telefónico	+569 59735964
	Correo electrónico	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

4. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.

ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

C. Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

5. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.

B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

6. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dan origen a la activación de este protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes afectados.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.

4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Encargado de Convivencia Escolar, por razones fundadas y deben constar por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

- a. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- b. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- a. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- b. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes a los hechos;
- c. Pedir informes evaluativos a profesionales internos y consejo o comité según corresponda.
- d. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación,** el cual sera enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- a. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- b. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
- c. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, en los casos que amerite.
- d. Sugerencias del encargado para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación sera enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en esta. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implemtenadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento-apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, reubicación de estudiante, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.
- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar sobre situaciones que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad del afectado.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial.

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

2. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Conceptualización

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, los cuales podrán ser entendidos como:

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivas, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

En este protocolo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este protocolo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”⁶⁹. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

⁶⁹ Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, artículo 16b (Mineduc, 2011) - DFL N° 2 (Mineduc, 2009).

5. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños, niñas y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación⁷⁰ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

6. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

7. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el colegio, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un o una estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño, por medio de lo que son las acciones o medidas reparatorias, causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

8. Comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre las consecuencias jurídicas del maltrato de adultos a menores.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

⁷⁰ Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, artículo 16b (Mineduc, 2011) - DFL N° 2 (Mineduc, 2009).

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente⁷¹.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

A. Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

B. Que un o una estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

C. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.

Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

- i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá **adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados,

⁷¹ Por días hábiles se consideraran los días lunes a viernes, sin sábados, domingos o festivos ni los días en que los alumnos se encuentren de vacaciones o receso académico.

tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al colegio.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación. En este sentido, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos de 5 días hábiles, según se estime conveniente por una de las partes.

b) Obligación de Denunciar⁷²: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los o las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

A. El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. Si el denunciado es mayor de 14 años, el Director, y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, en una de las siguientes instancias:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público ante la Fiscalía local de Las Condes**, ubicada en Los Militares 5550 Las Condes, teléfono 229655200.
- Si no posible, se interpondrá en el **4º Juzgado de Garantía de Santiago**, Av. Pedro Montt #1606, Santiago Centro a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Vicente Huidobro 191 Las Condes, teléfono +562 227082919, correo electrónico bicrim.lco@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 47ºMA. Comisaria Las Dominicos, ubicada en Camino El Alba 9210, Las Condes.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

ii. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia puede realizarse a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

A. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.

⁷² De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.

C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Corporación de Salud de Las Condes	Dirección	Reyes Lavalle 3207, Las Condes
	Contacto telefónico	+56227305615/+56227305616
	Correo electrónico	www.corplascondes.cl/salud
CESFAM Consultorio Dr. Aníbal Ariztia	Dirección	Paul Harris 1140, Las Condes
	Contacto telefónico	+562 7305500
	Correo electrónico	
Hospital CRS Cordillera oriente	Dirección	Filippo Lippi 7728-7758, Las Condes
	Contacto telefónico	+569 59735964
	Correo electrónico	

a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.

b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar presencial, por telefono y por correo electronico, inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los y las estudiantes involucrados.

Consideraciones en caso de denuncias y/o derivaciones

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
 - Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
 - Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- En el caso que exista la obligación de denunciar, la denuncia será presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del colegio.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar

- Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.
- Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: "En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente párrafo".
- Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

Registro de la Denuncia

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del colegio haya designado.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el colegio, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto anteriormente enunciado) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su jefatura de curso.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

En este sentido, en el presente protocolo se abre la posibilidad de que una vez registrada la denuncia, el encargado o quien sea designado para cumplir tal responsabilidad ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa (Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, 2019).

Medidas urgentes: Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados, directa o indirectamente, por los hechos denunciados.

b.1. Registro de denuncia y expediente del caso

El colegio deberá contar con actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir.

- Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. En este sentido, el expediente debe ser foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia.

- En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital.

- La Dirección del colegio será aquella que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.

El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.

- Se podrá, y en casos graves, la reserva de la información o expediente.

- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Evaluación / Adopción de medidas urgentes

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del colegio.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del colegio determinará la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los o las estudiantes involucrados/as:

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del colegio.

- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.

- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de la persona agresora de la persona agredida en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. Esto incluye el cambio temporal de curso por el periodo que dure la investigación y resolución del protocolo

- En caso de tratarse de apoderados/as, se considerarán precedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

b) Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

i. **Separar al adulto**, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.

ii. **Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula** o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

B. El establecimiento podrá **suspender de sus funciones a un trabajador** sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo (Dirección del trabajo, Ord. 471/2017).

Al **momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, de la persona afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados. Son involucrados tanto los y las estudiantes que ejercen un acto de agresión y/o violencia, como aquellos que lo reciben y quienes son testigos pasivos de tales conductas.

1. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

2. Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión, ya sea de manera presencial u online.

3. De la reunión se dejará registro en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Solicitud de investigación

Responsables: Director(a) del colegio

Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del colegio deberá:

a) **Solicitar por escrito, una investigación de los hechos** para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.

b) **Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as** de los/as estudiantes involucrados/as (correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio determinado por el colegio).

Consideraciones generales

· Antes de formalizar el inicio de la investigación, se revisará que el Protocolo considere la posibilidad de que el encargado evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

· Durante la investigación, se evaluará y distinguirá si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- La Dirección del colegio se debe mantener siempre informada/alertar sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso.
- En todos los casos se resguardará y adoptarán las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.
- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapa: Investigación y recopilación de antecedentes de los hechos

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargado de la investigación.

Plazos: 10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado, prorrogable por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Investigación. Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, el Protocolo deberá prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar y registrar las versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Solicitar informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.
- Solicitar a los funcionarios del colegio la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado ("medios de verificadores de las actuaciones").

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Consideraciones generales

- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, serán por los canales formales y medios comunicación oficial establecidos por el colegio, ya sea correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio determinado por el colegio, el cual permita dejar constancia de su realización en el expediente.
- En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.
- Se deberá siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes. Por tanto, se debe considerar la "confidencialidad o reserva" del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.
- Se considerará que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as

interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.

• Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapas: Cierre de la investigación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargado de la investigación.

Plazos: 3 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

Informe de cierre. Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:

a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un **informe de cierre** que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.

b) Este informe debiera contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
- Curso de acción de la investigación (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando la aplicación del presente protocolo y Reglamento Interno.
- Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

c) El informe debe ser enviado a la Dirección del colegio, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del colegio.

Independiente del resultado del informe, se establecerán e incorporarán sugerencias de acciones por parte del colegio, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.

- En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se determinará un plazo de 15 días para el seguimiento del caso, dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del colegio.
- Se garantizará que el informe que propone la decisión tendrá un carácter de reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final, podrá ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapas: Decisión del Equipo Directivo – Cierre y Seguimiento

Responsables: Director(a) del colegio

Plazos: 02 días hábiles desde que se recibe el informe.

Decisión. De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del colegio, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el **resultado final de la investigación**, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

c) En aquellos casos en que se haya acreditado una falta grave o gravísima conforme a los dispuesto en el Reglamento, se aplicará la sanción correspondiente a dicha falta, considerando las atenuantes y agravantes respectivas.

De la decisión, los padres podrán presentar un recurso de reconsideración conforme a las reglas generales contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (artículos 60 al 64).

El colegio, debe priorizar - siempre que sea posible - las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

3. Protocolo frente a situaciones de acoso escolar o bullying

Conceptualización

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todas las personas miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Al mismo tiempo es necesario impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, desarrollo de competencias parentales entre otros.

Entenderemos por **acoso escolar o bullying** a todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia.

1. Se produce entre pares.
2. Es reiterada en el tiempo, es decir si se produce tres o más veces.
3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Se considerarán constitutivas de **bullying escolar**, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, de forma reiterada, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Asimismo, cuando las conductas se producen a través de internet se denomina **ciberbullying**, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Facebook, Twitter, Ask, Fotolog, WhatsApp, mensajes de texto y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y permanente, donde la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación grave de acoso, bien a través del propio estudiante, una observación directa, o por otros denunciantes, es preciso activar este protocolo.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de acoso escolar.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁷³ siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de, acoso escolar y/o bullying en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director(a).

Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia será el Director(a) quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

D. **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

- i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

⁷³ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

a. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.

b. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.

c. Formar un expediente del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

d. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al o la docente encargada de la jefatura de curso de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables. Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar⁷⁴

A. El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director, y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Las Condes, ubicada en Los Militares 5550 Las Condes, teléfono 229655200.

⁷⁴ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

- Si no posible, se interpondrá en el **4° Juzgado de Garantía de Santiago**, Av. Pedro Montt #1606, Santiago Centro a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Vicente Huidobro 191 Las Condes, teléfono +562 227082919, correo electrónico bicrim.lco@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 17°MA. Comisaría Las Condes, ubicada en Avenida Las Tranqueras 840, Las Condes.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

ii. Si el denunciado es menor de 14 años, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- a. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- b. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- c. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Corporación de Salud de Las Condes	Dirección	Reyes Lavalle 3207, Las Condes
	Contacto telefónico	+56227305615/+56227305616
	Correo electrónico	www.corplascondes.cl/salud
CESFAM Consultorio Dr. Aníbal Ariztia	Dirección	Paul Harris 1140, Las Condes
	Contacto telefónico	+562 7305500
	Correo electrónico	
Hospital CRS Cordillera oriente	Dirección	Filippo Lippi 7728-7758, Las Condes
	Contacto telefónico	+569 59735964
	Correo electrónico	

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- A. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 - i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - iii. Se podrá considerar la reubicación del o el estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan. Se podrá cambiar de curso al eventual victimario, de forma temporal y sólo hasta el cierre del protocolo respectivo.

- iv. Ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan.
 - v. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- B. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director(a) del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.

ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

4. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.

B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

5. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados. Son involucrados tanto los y las estudiantes que ejercen el acoso, como aquellos que lo reciben y quienes son testigos pasivos de tales conductas.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.

4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - a. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - b. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - a. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - b. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - c. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - d. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación,** el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- a. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - b. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
 - c. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
 - d. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implemtenadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También se propondra la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizaran si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exeder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento. Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

4. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes

Conceptualización

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

En una situación de abuso están presentes los siguientes elementos:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El adulto podría notar señales que le indican que algo está sucediendo con niño, niña y/o adolescente, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas **señales y/o indicadores**, es importante prestar atención a lo siguiente:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- b. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- c. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- d. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- e. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc
3. Capacitación a los funcionarios sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
4. Difusión entre estudiantes sobre como prevenir vulneraciones en la esfera de la sexualidad.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁷⁵ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que pueda ser constitutivo de agresión sexual u hechos de connotación sexual en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

C. El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director. Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

D. Al momento de recibir la denuncia se debe mantener en consideración:

- i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de vulneración de derechos, protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, traslado a un centro asistencial, en caso de ser procedente.

3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

⁷⁵ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- B. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. Las medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- C. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- D. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar⁷⁶

A. El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

- i. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:
 - En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Las Condes, ubicada en Los Militares 5550 Las Condes, teléfono 229655200.
 - Si no posible, se interpondrá en el **4° Juzgado de Garantía de Santiago**, Av. Pedro Montt #1606, Santiago Centro a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
 - En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Vicente Huidobro 191 Las Condes, teléfono +562 227082919, correo electrónico bicrim.lco@investigaciones.cl
 - En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 17°MA. Comisaria Las Condes, ubicada en Avenida Las Tranqueras 840, Las Condes.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

⁷⁶ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

- ii. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- A. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Corporación de Salud de Las Condes	Dirección	Reyes Lavalle 3207, Las Condes
	Contacto telefónico	+56227305615/+56227305616
	Correo electrónico	www.corplascondes.cl/salud
CESFAM Consultorio Dr. Aníbal Ariztia	Dirección	Paul Harris 1140, Las Condes
	Contacto telefónico	+562 7305500
	Correo electrónico	
Hospital CRS Cordillera oriente	Dirección	Filippo Lippi 7728-7758, Las Condes
	Contacto telefónico	+569 59735964
	Correo electrónico	

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Se podrá considerar la reubicación del o el estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan. Se podrá cambiar de curso al eventual victimario, de forma temporal y sólo hasta el cierre del protocolo respectivo.
- iv. Ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan y que los padres puedan llegar a acuerdo.
- v. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

4. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al o la estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
- i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar a la persona afectada y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

5. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

6. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados.
2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.
3. **Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.
4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

- A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
- C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
- D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación,** el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- a. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- b. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
- c. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
- d. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

3. **El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

4. Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implemmentadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.
- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar la sanción respectiva en conformidad a las faltas tipificadas en el Reglamento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

De las medidas y sanciones adoptadas, se podrá presentar un recurso de reconsideración conforme a las reglas generales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (artículos 60 al 64)

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento. Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

5. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Conceptualización

Se activará este protocolo frente a sospechas o a la ejecución de actos de consumo, porte o expendio de alcohol o drogas ilícitas o lícitas sin prescripción médica.

Entenderemos por **Drogas** cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por **drogas ilícitas** aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Se activará este protocolo en las siguientes situaciones:

Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional: El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas; Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.

Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual: La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas; Usa drogas tanto en grupo como solo; El usuario conoce sus efectos y los busca; Suele comprar la sustancia; Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

Microtráfico: El microtráfico no es una figura penal distinta del tráfico de drogas o de lo que suele llamarse narcotráfico, es un término acuñado en Chile para una modalidad de comisión delictiva y se refiere a la venta de drogas a pequeña escala, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y constituye el último eslabón de las redes de tráfico.

Porte. Tenencia de pequeñas cantidades de cualquier sustancia ilícita, que generalmente está destinada a su uso próximo en el tiempo, pero puede constituir el delito de microtráfico según el contexto. Es una conducta penada por la legislación chilena.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Informar a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente respecto de situaciones de drogas y alcohol, de modo de alinear criterios entre profesores y asistentes de la educación.
2. Formación, en la asignatura de orientación a través de textos y materiales correspondientes al Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol.
3. Mantener contacto con redes de apoyo tales como: OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, para abordar eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa.
4. Capacitación a ciertos funcionarios sobre como identificar y abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁷⁷ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho o conductas de consumo, porte o expendio de alcohol, drogas ilícitas o lícitas sin prescripción, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

C. El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.

Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

D. **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.

ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.

v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.

vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.

vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.

viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, protocolos de vulneración de derechos y/o **protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente.

3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

⁷⁷ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- B. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- C. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- D. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar⁷⁸

A. El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. Si el denunciado es mayor de 14 años, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Las Condes, ubicada en Los Militares 5550 Las Condes, teléfono 229655200.
- Si no posible, se interpondrá en el **4° Juzgado de Garantía de Santiago**, Av. Pedro Montt #1606, Santiago Centro a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Vicente Huidobro 191 Las Condes, teléfono +562 227082919, correo electrónico bicrim.lco@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 17°MA. Comisaría Las Condes, ubicada en Avenida Las Tranqueras 840, Las Condes.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

⁷⁸ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

ii. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director(a) y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Corporación de Salud de Las Condes	Dirección	Reyes Lavalle 3207, Las Condes
	Contacto telefónico	+56227305615/+56227305616
	Correo electrónico	www.corplacondes.cl/salud
CESFAM Consultorio Dr. Aníbal Ariztia	Dirección	Paul Harris 1140, Las Condes
	Contacto telefónico	+562 7305500
	Correo electrónico	
Hospital CRS Cordillera oriente	Dirección	Filippo Lippi 7728-7758, Las Condes
	Contacto telefónico	+569 59735964
	Correo electrónico	

- El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 - Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
 - En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

4. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
- i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable
- 5.** Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:
- A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

6. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación,** el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
 - D. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser impletentadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión

6. Protocolo de acciones y procedimientos que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas

Conceptualización

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona.

Se debe tener en consideración las siguientes **señales de alerta:**

Señales de alerta directa

Busca modos para matarse	<ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
Realiza actos de despedida	<ul style="list-style-type: none"> - Envía cartas o mensajes por redes sociales. - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
Presenta conductas autolesivas	<ul style="list-style-type: none"> - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
Habla o escribe sobre	<ul style="list-style-type: none"> - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, por lo que se debe tener presente que:

- Es una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
- Todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.
- Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los y las estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
2. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas suicidas y otras auto-lesivas.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras auto-lesivas.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁷⁹ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho sobre la ideación suicida, intento de suicidio u otras auto-lesivas de un niño, niña y/o adolescente, al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director(a).
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

⁷⁹ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos**, en caso de ser procedente.

3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- B. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento, el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- C. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- D. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar⁸⁰

A.El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos

⁸⁰ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. Si el denunciado es mayor de 14 años, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Las Condes, ubicada en Los Militares 5550 Las Condes, teléfono 229655200.
- Si no posible, se interpondrá en el **4° Juzgado de Garantía de Santiago**, Av. Pedro Montt #1606, Santiago Centro a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Vicente Huidobro 191 Las Condes, teléfono +562 227082919, correo electrónico bicrim.lco@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 17°MA. Comisaria Las Condes, ubicada en Avenida Las Tranqueras 840, Las Condes.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

ii. Si el denunciado es menor de 14 años, el Director(a) y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- A. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica.
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Corporación de Salud de Las Condes	Dirección	Reyes Lavalle 3207, Las Condes
	Contacto telefónico	+56227305615/+56227305616
	Correo electrónico	www.corplascondes.cl/salud
CESFAM Consultorio Dr. Aníbal Ariztia	Dirección	Paul Harris 1140, Las Condes
	Contacto telefónico	+562 7305500
	Correo electrónico	
Hospital CRS Cordillera oriente	Dirección	Filippo Lippi 7728-7758, Las Condes
	Contacto telefónico	+569 59735964
	Correo electrónico	

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En consideración al bienestar psicosocial y académico del estudiante afectado, se propone la implementación de manera excepcional una medida cautelar de flexibilización académica. Esta medida permitirá al estudiante reducir temporalmente su carga académica, reduciendo la cantidad de evaluación, reducción de la jornada escolar y adaptación su horario de asistencia, permitiendo llegadas tardías o salidas anticipadas, según lo requiera su situación emocional y psicológica. En este sentido, la medida se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- iv. Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
- v. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

4. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto agresor(a), del contacto con los y las estudiantes.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

C. Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable

5. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

6. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro del plazo máximo de 1 día hábil.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.

4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2. **Medidas extraordinarias**, son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación**, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
- Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
- Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implemmentadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.
- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

A. Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida⁸¹

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
1. ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6		
Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3. ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4. ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5. ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6. ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Toma de decisiones para el entrevistador(a)

Si él o la estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:

Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4. Realice seguimiento del o la estudiante.
---------------	--

⁸¹ Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017. Versión completa en anexos.

Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:

Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe al Director(a) (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2. Una vez informado, el Director(a) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del o la estudiante dentro de una semana. 3. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención. 5. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
--------------	---

Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:

Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe al Director(a) (o a quien éste designe). 2. Una vez informado, el Director(a) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible al establecimiento educacional o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el o la estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.
-------------	--

7. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes

Conceptualización

El protocolo tiene por objetivo contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Colegio La Virgen de Pompeya. En este sentido, cada situación de desregulación emocional y conductual de estudiantes deberá evaluarse en cada caso de manera particular y adaptar, según necesidad.

Definiciones conceptuales

En el marco de este protocolo, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**: “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”⁸².

La **desregulación emocional** puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona, siendo un comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

La **regulación emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogestionar emociones positivas. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poniendo en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

Contención y regulación emocional

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. En el **proceso de regulación emocional** están presentes tanto respuesta fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto.

En este sentido, es relevante y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, - incluyendo el comportamiento de los adultos.

La **intervención en crisis** es la estrategia breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es apoyar a la persona y a la vez, recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual (social) y racional.

La contención y regular emocional, consiste en brindar soporte efectivo y desarrollar estrategias de regulación, buscando otorgar calma y facilitar la regulación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante una comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

⁸² Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la identificación de estudiantes que por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, puedan ser más vulnerables a presentar episodios de DEC; promoviendo el reconocimiento de señales previas y formas de actuar de acuerdo con ellas.
2. Jornadas para padres y/o apoderados para identificar y detectar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abórdalos mediante objetos o situaciones agradables y/o relajen.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir, abordar y dar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes.
4. Monitorear constantemente la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otras) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, previas a que se desencadene una desregulación emocional. En este contexto, es fundamental reconocer los elementos del entorno (físico y/o social) que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

ETAPAS

Etapa: Activación inicial

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: En el momento de la desregulación emocional y conductual, etapa inicial.

Intervención, según nivel de intensidad

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Manejo general

1. Proporcionar ayuda;
2. Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros);
3. Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.
- b. Utilizar conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- c. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en tratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. En este tiempo, se puede iniciar la contención emocional-verbal.

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera

funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. **Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados** del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Etapa 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Responsable: Encargado/o⁸³

Plazos: En el momento de aumento de la desregulación emocional y conductual.

1. Intervención en crisis. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el niño, niña, adolescente o jóvenes no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- a. Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.
- b. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común.

En este sentido, se debe establecer un lugar seguro y resguardado, idealmente en el primer piso; sin ventanales en techos o ventanales sin cortinaje o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación; retirando elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante; reducir los estímulos que provoquen inquietud (luz o ruido); evitar aglomeraciones de personas que observan.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos, en caso de ser procedente.

3. Registro de la DEC. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya una desregulación emocional y conductual, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

a. **Anotación de la DEC** en la hoja de vida del estudiante o en un registro específico (bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

b. **Comunicar el registro de la DEC a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección informará la DEC a la jefatura de curso y gestionará la comunicación a la familia.

⁸³ Encargo/a. Persona a cargo de la situación, con rol de mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el niño, niña, adolescente o joven y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

c. **Derivación a otras entidades.** En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente del estudiante, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Responsable: Profesional capacitado

Plazos: En el momento de descontrol y riesgos para sí o terceros.

1. Intervención en crisis. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al niño, niña, adolescente o joven para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **solo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por **un/a profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas. Para efectuar este **tipo de contención debe existir autorización escrita** por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación, de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño, niña, adolescente o joven, generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos, en caso de ser procedente.

3. Registro de la DEC. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya una desregulación emocional y conductual, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

a. **Anotación de la DEC** en la hoja de vida del estudiante o en un registro específico (bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

b. **Comunicar el registro de la DEC a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección informará la DEC a la jefatura de curso y gestionará la comunicación a la familia.

c. **Derivación a otras entidades.** En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente del estudiante, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Etapa: Traslado a centro asistencial

Responsables: Profesional capacitado, personal destinado, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo la DEC.

Acciones:

1. Si hay riesgo de vida del o la estudiante. Cualquier miembro del equipo directivo llamará a una ambulancia. Si en el establecimiento educacional algún funcionario tuviera conocimiento de primeros auxilios, los aplicará. En el mismo momento se contactará al apoderado del o la estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.

2. No hay riesgo de vida del o la estudiante, pero requiere atención médica. El equipo directivo dispondrá el contacto con el apoderado o los contactos de emergencia de la forma más expedita posible para que se presente al establecimiento a retirar al estudiante para trasladarlo al centro asistencial. Si el apoderado no pudiera llegar en menos de una hora o manifestará su imposibilidad de hacerlo, algún funcionario encargado trasladará al Hospital al estudiante. Además, se informará al apoderado inmediatamente para que pueda acompañar a su pupilo en dicho centro.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

CESFAM Consultorio Dr. Aníbal Ariztia	Dirección	Paul Harris 1140, Las Condes
	Contacto telefónico	+562 7305500
	Correo electrónico	

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo la DEC.

Acciones:

1. El o los responsables de esta etapa, comunicará la activación del protocolo y los hechos a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado, personalmente.
2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible, a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada sobre la regulación emocional y conductual realizada.

Etapa: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de DEC

Responsables: Profesionales especialistas capacitados, Integrantes del Equipo PIE.

Plazos. Dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la ocurrencia de la DEC.

Acciones:

1. Tras un episodio de DEC, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
2. Se deben **tomar acuerdos conjuntos** para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación.
3. Es importante **apoyar la toma de conciencia**, acerca de que todo el estudiantado tiene los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
4. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.
5. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
6. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

8. Protocolo para el reconocimiento de Identidad de género de adolescentes trans en la comunidad escolar

Conceptualización

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile⁸⁴.

a. Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b. Identidad de género. Convicción persona e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

c. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

d. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente protocolo, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de adolescentes en el ámbito de la educación

El artículo 3° del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atingentes al ámbito educativo. Atendiendo a lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, en especial a los derechos que asisten a adolescentes sobre la materia.

Los principios orientadores son:

a. Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio

b. Dignidad del ser humano

c. Interés superior del niño, niña y adolescente

d. No discriminación arbitraria

e. Principio de integración e inclusión. Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educacionales sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

⁸⁴ Orientaciones para la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno (Ministerio de Educación, 2017).

f. Principio relativos al derecho a la identidad de género. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, niña y/o adolescentes descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- **Principio de la no patologización.** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

- **Principio de la confidencialidad.** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada.

- **Principio de autonomía progresiva.** Todo o toda adolescente podrá ejecutar sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del o la adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla la ley.

g. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.

h. Buena convivencia escolar.

Garantías asociadas al Derecho a la Identidad de género

Todas y todos los adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto a todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en normativas educativas aplicables al presente protocolo, especialmente:

- a. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b. El derecho al libre desarrollo de la persona.
- c. El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial, cuando tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. El derecho a no ser discriminado o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial, en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años⁸⁵.

Plazos: Dentro de 5 días hábiles⁸⁶.

Acciones: Procedimiento para el reconocimiento de la Identidad de género de adolescentes trans en la institución educativa.

1. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años², podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

2. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal⁸⁷ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

3. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la Resolución N° 812 de la Superintendencia de Educación, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.

4. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

5. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea el o la estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una comisión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

6. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el Ordinario N° 27 de la Superintendencia de Educación (11/01/2016) cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación" es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

7. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del o la adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

⁸⁵ Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 6 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁸⁶ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

⁸⁷ Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales establecidos para ello en el Reglamento Interno, los que pueden ser por escrito o de manera verbal, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

Etapa: Conformación de Comisión ampliada

Responsables: Docentes del ciclo, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante, integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género.

Acciones:

1. Conformación de la Comisión ampliada para el reconocimiento de Identidad de género de adolescentes trans.
2. Con el objetivo de resguardar el interés superior del o la adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director podrá, de así requerirse, conformar una mesa de trabajo, la que deberá estar compuesto al menos por: Director, Encargado de Convivencia Escolar, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante y profesor jefe.
3. La Comisión ampliada sesionará en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del o la adolescente en la comunidad escolar.

Etapa: Comunicación al o la estudiante, madre, padre, apoderados y/o tutor

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de los 3 días hábiles.

Acciones:

1. Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias y/o medidas básicas de apoyo específicas para el proceso, citará al padre, madre, apoderado y/o tutor.
2. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y/o medidas básicas específicas de apoyo, y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá la jefatura de curso y otro miembro de la Comisión ampliada.
3. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo específicas deberán constar en un acta firmada por los y las asistentes a la reunión.

Etapa: Medidas básicas de apoyo

Responsables: Docentes, Asistentes de la educación, Equipo Directivo, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro 3 días hábiles de entregada la resolución.

Acciones:

1. **Apoyo al o la estudiante y a su familia.** Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

2. **Orientación a la comunidad educativa.** El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos. Estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del Colegio La Virgen de Pompeya darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará, según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto de los procedimientos.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del o la estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al o la estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal del o la estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de estudiante para facilitar la integración su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

5. Presentación personal. El o la estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento Escolar, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

6. Utilización de servicios higiénicos. Se dará las facilidades a estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos (de acceso y uso universal) u otras alternativas que se acuerden.

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Las autoridades del colegio, abordarán la situación estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

9. Protocolo de accidentes escolares

Conceptualización

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Algunos conceptos a tener en cuenta:

- a. **Autocuidado:** capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.
- b. **Prevención de riesgos:** son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el establecimiento educacional.
- c. **Accidente:** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).
- d. **Accidente a causa de los estudios:** cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.
- e. **Accidente con ocasión de los estudios:** cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.
- f. **Acción insegura:** es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.
- g. **Condición insegura:** es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del establecimiento educacional por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

Gravedad de los accidentes:

- a. **Accidente leve:** se refiere a aquellos que solo requieren la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
- b. **Accidente menos grave:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza, esguince.
- c. **Accidente grave:** son aquellos que requieren atención médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos. Hay riesgo de vida.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. El establecimiento da a conocer su plan de prevención de accidentes, en atención a su infraestructura y características particulares.
2. Anualmente se evaluará en el Consejo Escolar los accidentes acaecidos y se revisarán las posibles medidas de prevención de los mismos.
3. Se identificará a los y las estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será del adulto a cargo del o la estudiante.
2. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud se lo permita, o bien, cualquier otro miembro de la comunidad deberá dar aviso al adulto a cargo.
3. El adulto a cargo del o la estudiante accidentado deberá informar inmediatamente al equipo directivo y al profesor de educación física.
4. El equipo directivo junto al profesor de educación física evaluará el grado de gravedad del accidente distinguiendo si hay riesgo de vida del o la estudiante o no. Si la hay se llamará a una ambulancia para que sea trasladado al centro asistencial, de lo contrario deberá trasladarlo el apoderado o trabajadores del establecimiento educacional si no fuera posible la rápida asistencia del apoderado.
5. Frente a una enfermedad del o la estudiante se contactará al apoderado para informarle que debe retirar al o la estudiante.
6. El adulto que estaba a cargo del o la estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá levantar acta de lo acaecido, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar, responsable de implementar políticas, realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de convivencia escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles desde que se produjo el accidente.

Acciones:

1. El/los responsables de esta etapa comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados, personalmente.
2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. En la misma reunión el Director(a) del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el o la estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Etapa: Traslado a centro asistencial

Responsables: Docente, Encargada(o) de convivencia escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

1. **Si hay riesgo de vida del o la estudiante.** Cualquier miembro del equipo directivo llamará a una ambulancia. Si en el establecimiento educacional algún funcionario tuviera conocimiento de primeros auxilios, los aplicará. En el mismo momento se contactará al apoderado del o la estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.

2. **No hay riesgo de vida del o la estudiante pero requiere atención médica.** El equipo directivo dispondrá el contacto con el apoderado o los contactos de emergencia de la forma más expedita posible para que se presente al establecimiento a retirar al estudiante para trasladarlo al centro asistencial. Si el apoderado no pudiera llegar en menos de una hora o manifestará su imposibilidad de hacerlo, algún funcionario encargado trasladarán al Hospital al estudiante. Además, se informará al apoderado inmediatamente para que pueda acompañar a su pupilo en dicho centro.

Hospital CRS Cordillera oriente	Dirección	Filippo Lippi 7728-7758, Las Condes
	Contacto telefónico	+569 59735964
	Correo electrónico	

Etapa: Recolección de antecedentes

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de 10 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Acciones:

1. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, tales como: revisar el libro de clases, entrevistar a docentes u otros actores relevantes.
2. Informar para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.

Etapa: Seguimiento y cierre

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro del semestre en que se tuvo conocimiento del hecho o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Acciones:

1. Realizadas las acciones, se comunicará a los apoderados el cierre del protocolo y el informe del accidente.
2. Cuando él o la estudiante esté de alta el apoderado debe traer documento de atención médica, e informar sobre su situación.

10. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres

Conceptualización

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de los 6 primeros días hábiles⁸⁸ de que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Los padres o la estudiante informarán al Director del establecimiento y/o al Jefe técnico pedagógico el estado de embarazo y harán llegar dentro del plazo de 6 días certificado médico que lo acredite.
2. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres en la forma que se señala en la etapa siguiente.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de los 7 días hábiles de que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Dirección, Jefe(a) Técnico Pedagógico y/o profesor(a) jefe(a) comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados, personalmente.
2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirmaran el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado respectivo.

⁸⁸ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

Etapa: Ejecución de medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales**Responsables:** Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).**Plazos:** Durante todo el periodo del embarazo.**Acciones:**

1. El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contemplará un sistema al que puedan acceder alternativamente los y las estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
2. Fijará criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
4. Instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220/1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
5. Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los y las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.
7. Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
8. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
9. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.
10. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
11. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 67/2018, del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
12. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

13. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

14. La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

15. La estudiante en período de lactancia tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

16. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313/1972, que reglamenta el Seguro Escolar.

Etapa: Seguimiento y cierre

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Durante todo el período de embarazo.

Acciones:

1. Se realizará un seguimiento al protocolo, contacto con organismos de apoyo, acciones y medidas implementadas en favor del o la estudiante.
2. Realizadas las acciones, se comunicará al padre y/o apoderado y estudiante el cierre del protocolo y las medidas adoptadas.

11. Protocolo de procedimiento para estudiantes deportistas en situación destacada

Conceptualización

Se considera **estudiantes deportistas en situación destacada** a aquel escolar seleccionado en una disciplina deportiva como deportista de excepción por una federación deportiva reconocida legalmente en Chile o que participan formalmente de un club deportivo que participe en un torneo o liga oficial, encontrándose en situación destacada dentro de su club.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Jefatura de curso, Coordinación de ciclo y Dirección Académica

Plazos: Dentro de 10 días hábiles

Acciones:

1. El apoderado presentará la situación particular del o la estudiante, por medio de una solicitud escrita, adjuntando la documentación oficial acreditando la condición destacada; las condiciones de participación en el deporte y el tiempo de duración de la condición especial dentro del colegio. Dicha solicitud se entenderá por el año en curso y de continuar deberá ser renovada con los documentos oficiales del club acreditando la continuidad de la condición destacada, al momento de volver a matricular para el año siguiente.
2. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será revisado por el Equipo Directivo en un plazo máximo de 5 días hábiles. La resolución de la solicitud, podrá ser acogida y resuelta favorable o no, siendo informada al apoderado de forma personal y por correo electrónico. En caso no favorable, el apoderado podrá apelar a dicha resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles.
3. La dirección escolar del colegio en conjunto con Coordinación de ciclo y Dirección Académica resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan el desarrollo regular del año académico del o la estudiante. En este sentido, el apoderado deberá responsabilizarse por el desempeño académico de su hija o hijo, especialmente en las asignaturas donde el o la deportista estará fuera del establecimiento.
4. El apoderado se compromete a respetar las fechas de evaluación o plazos máximos de entrega de evaluaciones, fijadas por el colegio, según calendario especial establecido para el o la estudiante. El calendario de evaluación, fechas y plazos, serán informados por correo electrónico a docentes del curso, el estudiante y su apoderado.
5. El o la deportista solo podrá salir a sus prácticas deportivas siendo retirado por una persona autorizada por su apoderado ante el colegio. No podrá retirarse solo o sola del colegio en horas de clases.

12. Protocolo de solicitud para casos especiales

Conceptualización

Este protocolo tiene como objetivo informar y brindar a la Comunidad escolar, una atención clara y oportuna sobre el funcionamiento y procedimientos para comunicar a la Directora respecto de situaciones especiales, tales como: a) salidas dentro del horario de clases para asistir a terapias u procedimientos médicos periódico; b) salidas dentro del horario de clases para asistir a trámites legales; c) salida dentro del horario de clases para asistir a preuniversitario; d) salidas o viajes familiares, dentro o fuera del país; y e) salidas por becas u otros concursos, dentro y fuera del país.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Jefatura de curso, Coordinación de ciclo y Dirección Académica

Plazos: Dentro de 10 días hábiles desde la solicitud u ocurrencia de los hechos.

Acciones:

1. Solicitar entrevista personalmente a Dirección o Coordinación Académica.
2. Para cada una de las situaciones mencionadas, es necesario agendar con 5 días de anticipación como mínimo, para evitar dificultades posteriores.
3. Una vez agendados el día y hora de la entrevista el apoderado debe presentarse puntualmente, con los antecedentes correspondientes para realizar el protocolo, solicitud o comunicación que la Directora solamente podrá autorizar.
4. No olvidar que es muy importante considerar que cada una de las situaciones debe estar en conocimiento de su jefatura de curso y en lo posible, mantener un diálogo permanente con cada uno de sus profesores de asignatura.
5. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será revisado por el Equipo Directivo en un plazo máximo de 5 días hábiles. La resolución de la solicitud, podrá ser acogida y resuelta favorable o no, siendo informada al apoderado de forma personal y por correo electrónico. En caso no favorable, el apoderado podrá apelar a dicha resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Los documentos para dar curso a la solicitud son:

- Carta del apoderado dirigida a la Directora.
- Antecedentes u otros documentos que certifiquen la solicitud (por ejemplo: certificado de atención, certificados médicos, reserva de hora médica, calendario de terapias y/o procedimientos; certificado del preuniversitario; documentos de viaje, pasajes, certificado de viaje u otros; certificado y/o documentos de becas u otros concursos)
- Compromiso de estudiante y apoderada o apoderado, de cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo requerido para la promoción de curso (el compromiso debe quedar explícito en la carta dirigida a la Directora).

6. La dirección escolar del colegio en conjunto con Coordinación de ciclo y Dirección Académica resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan el desarrollo regular del año académico del o la estudiante. De ser necesario, según la periodicidad del requerimiento o viaje, se desarrollará un calendario especial de evaluación o plazos máximos de entrega de evaluaciones.

7. El calendario de evaluación, fechas y plazos, serán informados por correo electrónico a docentes del curso, el estudiante y su apoderado. En este sentido, el apoderado deberá responsabilizarse por el desempeño académico de su hija o hijo, especialmente en las asignaturas donde el o la estudiante estará fuera del establecimiento.

13. Protocolo de regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Conceptualización

Por **salida pedagógica** entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los y las estudiantes fuera de el establecimiento educacional, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los y las estudiantes.

Toda salida pedagógica se enmarca, por un parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los y las estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Con respecto a la **gira de estudio**, el establecimiento educacional no propone estas como una actividad institucional, por lo que su realización, será fuera del horario y fechas del calendario escolar. La participación de funcionarios del establecimiento educacional en actividades organizadas por estudiante y/o apoderados no está permitida. Además, la entidad educativa no se hace responsable de lo que pueda ocurrir durante el desarrollo de esta actividad, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados que autorizaron dicha actividad.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Docente a cargo de la salida pedagógica y Director Académico.

Plazos: Dentro de 20 días hábiles⁸⁹ antes de la salida pedagógica.

Acciones:

1. Se enviarán las autorizaciones de salida a los apoderados, estas deberán ser firmadas y enviadas al establecimiento educacional.
2. Se informará que el o la estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
3. El profesor a cargo entregará a dirección información sobre condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, lugar que se visita, hora de salida y regreso, entre otros.
4. Las salidas pedagógicas deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir del establecimiento y regresar al mismo.
5. Se mantendrá un número de adultos responsables asistentes suficientes por estudiantes, con el fin de resguardar de manera efectiva la seguridad de estos, es decir al menos un adulto cada 5 estudiantes, en Educación Parvularia la proporción es un adulto por cuatro niños o niñas.
6. El profesor a cargo entregará un informe con la determinación de las responsabilidades de cada uno de los adultos en la salida, además de una hoja de ruta al sostenedor, tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
7. El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, también portarán credenciales con su nombre y apellido.

⁸⁹ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

Al inicio y durante la salida

8. Al inicio y regreso se verificarán la presencia de cada uno de los y las estudiantes asistentes. Asimismo, si la llegada se produjera con posterioridad al término de la jornada escolar sólo podrá ser retirado por su apoderado, o quién tenga la autorización para hacerlo.

9. Se debe llevar el directorio telefónico que incluya telefonos y celulares de todos los padres y apoderados, servicios de emergencia y policiales.

10. Las y los docentes encargados se preocuparán de explicarles a los y las estudiantes, que durante la salida a terreno están sujetos a las disposiciones emanadas del presente reglamento. Además, se detallarán las medidas de seguridad, pedagógicas, higiene que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos acompañantes, la entrega de una hoja de ruta, entrega de tarjetas de identificación con nombre y número de celular de la persona a cargo. En el caso de Educación Parvularia, el personal del colegio, madres, padres y apoderados que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido

Al término de la salida

11. El regreso de la actividad será siempre al establecimiento educacional. En caso de retrasarse en el regreso, el profesor y/o encargada(o) tendrá la obligación de comunicar telefónicamente al establecimiento tal situación. Ningún estudiante podrá regresar por su cuenta o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente a cargo de la salida pedagógica y Encargada(o) de UTP.

Plazos: Dentro de 20 días hábiles antes de la salida pedagógica.

Acción. El o la docente a cargo, enviará una comunicación a los apoderados adjuntando la autorización que deberán enviar firmada, el listado de docentes que asistirán a la actividad; listado de apoderados que asistirán a la actividad:

- Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Datos del Profesor responsable.
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo.
- Entre otras solicitadas por el establecimiento.

Etapa: Seguimiento y cierre

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y Encargada(o) de UTP.

Plazos: Dentro del semestre en que se realizó la salida pedagógica.

Acciones:

1. Se realizará un seguimiento a la activación del protocolo, acciones y medidas implementadas en favor del o la estudiante.
2. Se informará a UTP y Dirección el cierre del protocolo, dejando resguardo de toda la información que haya sido parte del proceso.

14. Protocolo de cambio de ropa y de pañales

Introducción

Con el objeto de regular el procedimiento de cambios de ropa y/o de pañales en caso de que sea necesario, se adoptarán las siguientes medidas:

En caso de cambio de ropa

1. Al inicio del año escolar y/o al momento del ingreso del o la estudiante el apoderado podrá autorizar o rechazar por escrito el cambio de ropa de su hijo(a). En caso de alguna emergencia como: ensuciar o mojar su ropa, accidente durante el trayecto al establecimiento educacional o durante la jornada escolar, se avisará de inmediato a la Inspectora, quien es la encargada y responsable de contactar al apoderado para ser avisado de dicha situación y tomar las medidas necesarias.
2. En caso de que el apoderado no pueda llegar al establecimiento en menos de 30 minutos o que no pueda asistir, el establecimiento educacional procederá a llamar a los otros contactos de emergencia señalados por el apoderado al firmar la autorización.
3. En los casos en que los y las estudiantes se orinen o defequen dentro de la jornada escolar podrán lavarse y cambiarse de ropa, de forma autónoma, supervisados por el apoderado o funcionario a cargo, previamente autorizado.
4. Si presentan dificultades para realizar de manera autónoma el cambio de ropa, el profesor jefe, educadora o asistente de aula, alguno de ellos, podrá ayudar al estudiante a que pueda hacerlo con el objeto de apoyar el desarrollo progresivo del o la estudiante. Estas operaciones siempre deberán ser supervisadas por otro adulto.
5. En el caso que el o la estudiante presente necesidades educativas especiales permanentes u otra condición que le impida realizar por sí mismo el cambio de ropa, se procederá de igual forma, pero el cambio de ropa lo podrá realizar uno de los funcionarios del establecimiento señalados, siempre bajo la supervisión de otro adulto.

En el caso de uso de pañales y muda

Las niñas y los niños que comienzan su proceso de control de esfínter serán apoyados por los adultos a cargo, tanto en el hogar como en el establecimiento, en la adquisición progresiva de esta función, manteniendo comunicación sobre la manera de motivarlos y reconocer sus avances. En ambos niveles, de manera consensuada entre padres, apoderados y educadoras, se apoyará en el control de esfínter, siendo la familia el primer educador.

Al inicio del año escolar y/o momento de la matrícula el apoderado firmará su autorización o rechazo, por escrito, del cambio de ropa de su hijo y/o pañales. Es el apoderado u otro adulto designado por éste, el responsable de concurrir al establecimiento a realizar dicho procedimiento, sólo en casos puntuales en caso de que este no pueda concurrir al establecimiento, la educadora de nivel, acompañada de otro adulto de la comunidad procederá a la muda de ropa o cambio de pañales.

En niveles transición en el ejercicio de promoción de la autonomía e independencia, en caso de que el menor se haya ensuciado poco, se supervisará que pueda cambiarse progresivamente sólo, con la asistencia de un adulto. En caso de que se haya ensuciado mucho, se llamará a los padres para que puedan presentarse en el colegio, limpiarlo y cambiarle ropa, para continuar con su jornada habitual.

El procedimiento ante situaciones de cambio de pañales será el siguiente:

1. El establecimiento educacional contactará al apoderado para informar de la situación.
2. El apoderado deberá concurrir al establecimiento a realizar dicho procedimiento.
3. En el caso de que el apoderado no pueda ser contactado o no pueda asistir, el establecimiento educacional procederá a llamar a los otros contactos de emergencia señalados por el apoderado al firmar la autorización.
4. La familia tendrá la responsabilidad de enviar las mudas de ropa necesarias para su cambio, independiente que decida traer consigo ese día otra muda.

5. En caso, circunstancial, en que el apoderado u otro adulto designado no pueda concurrir al establecimiento, la entidad educativa procederá a realizar el cambio de pañales.

6. El cambio de pañales se realizará bajo la siguiente modalidad⁹⁰: A los párvulos, independiente del nivel, se les cambiara de pañal en presencia de dos adultos pertenecientes al personal del establecimiento educacional; antes del cambio de pañales se prepararán las pertenencias del niño junto con todos los artículos de aseo que se requiere: pañal, ropa, toalla desechable, guantes desechables u otro, la que quedarán al alcance de la mano. Se ubicará al niño o la niña en el centro, manteniendo siempre el contacto visual y, al menos, una mano en contacto con el niño para evitar riesgo de caída se procederá a realizar el procedimiento de cambio de pañales y eliminar de inmediato en el basurero el pañal, al igual que los guantes, si han sido utilizados; y, posteriormente a limpiar y desinfectar el lugar donde se realizó la muda.

En ningún caso se podrá prohibir o condicionar el ingreso del niño, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas por la falta de ropa de cambio y/o el uso de pañales. En caso de que el o la estudiante no tenga instaurado el proceso de cambio, se informará al apoderado para que acuda al establecimiento educacional a realizarlo. Salvo excepciones si el apoderado no pudiera acudir será la asistente acompañada de otro adulto, como medida del resguardo del niño o la niña, quien realizará el cambio.

Etapa previa al proceso de muda

1. Es importante que los funcionarios a cargo resguarden que en sala de muda tenga una temperatura adecuada y un basurero en buenas condiciones y cercano al mudador.
2. Antes de la muda o cambio de ropa preparar las pertenencias del niño/a junto con todos los artículos de aseo que se requiere: pañal, ropa y toalla desechable y dejarlas al alcance de la mano encima del mudador.

Ubicación en el mudador

3. Ubicar al niño/a en el centro del mudador. Mantener siempre el contacto visual y, al menos, mantener una mano en contacto con el niño/a para evitar riesgo de caída.

Realizar la muda

4. Retirar toda la ropa de la cintura hacia abajo, incluidos los zapatos. Luego, ubicar al niño/a dentro de la tineta. Si la niña o el niño se ha orinado, lavarlo sólo con agua.
5. Si el niño o la niña presenta deposiciones, extraerlas de la región anal y glútea empleando los extremos del pañal con un movimiento que vaya desde el pubis a la región anal, para evitar infecciones, poniendo especial cuidado con las niñas. Posteriormente introducir al niño o niña en la tineta, lavarlo/a con jabón líquido y enjuagar muy bien con agua. En esta situación se recomienda usar guantes desechables.
6. Secar al niño o la niña con toalla desechable, la que se debe eliminar de inmediato en el basurero, al igual que los guantes, si han sido utilizados.
7. Si el niño o la niña no usa pañales y presenta deposiciones, antes de sentarlo en el mudador, poner sobre la superficie toalla desechable con el objetivo de evitar la contaminación de la colchoneta. Otra alternativa es sacarle la ropa a la niña o al niño dentro de la tineta, previo retiro de calcetines y zapatos.

Al término de la muda

8. Si el apoderado lo ha solicitado, administrar crema cicatrizante antes de poner el pañal.
9. Ponerle a la niña o el niño el pañal, la ropa y los zapatos y llevarlo a la sala de actividades.
10. Elimine el pañal en el basurero inmediato al mudador.

Pasos posteriores a la muda

11. Desinfectar el mudador rociando alcohol y pasar posteriormente una mota de algodón en un solo sentido (de arriba abajo o de derecha a izquierda) y luego eliminar en el basurero.

⁹⁰ No obstante, dichas acciones solo se realizarán bajo una autorización por escrita del apoderado.

15. Protocolo administración de medicamentos para estudiantes de párvulo con enfermedades de alto contagio

Introducción

Procedimiento para la administración de medicamentos en caso de enfermedad de alto contagio de estudiantes de párvulo.

Objetivo

Apoyar las funciones parentales para administrar de forma correcta un medicamento recetado a un estudiante de párvulo de nuestro establecimiento educacional, durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

En aquellas situaciones en que el o la estudiante de párvulo sea diagnosticado con una enfermedad de alto contagio el establecimiento educacional procederá de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. Se contactará y citará al apoderado para abordar la situación.
- b. Se hablará con la familia con el fin de obtener información respecto de la salud del párvulo y las medidas de protección y salud que se están gestionando o se gestionarán pronto.
- c. Una vez que el párvulo tenga alguna atención médica, se solicitará fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada. Los documentos deben tener el nombre del o la estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.
- d. La familia debe informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento, para esto debe completar el formulario de solicitud para administrar medicamentos.
- e. El apoderado deberá firmar una autorización manifestando su conformidad o disconformidad para administrar medicamentos. Sólo en aquellos casos que autorice su administración el establecimiento procederá realizar dicha acción.
- f. Se establecerá un calendario de administración de medicamentos con el fin de organizar la información y evitar incidentes.
- g. Se solicitará al apoderado enviar los medicamentos en el envase original, pastillero marcado, con datos del o la estudiante, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal y/o mensual de éste en la recepción del establecimiento educacional, según lo acordado.

Del procedimiento de administración

Siempre se privilegiará que el apoderado y/o familia administre el medicamento, entregando todas las facilidades para ingresar al establecimiento educacional. Se procederá de la siguiente forma:

- Si el apoderado no autorizó la administración del medicamento, deberá acudir al establecimiento personalmente a realizar dicha acción.

En aquellos casos que el apoderado haya autorizado, la persona encargada administrará el medicamento dentro de la jornada escolar de acuerdo con el horario y dosis prescrita por el médico.

16. Protocolo administración de medicamentos para estudiantes

Objetivo

Apoyar las funciones parentales de administración de medicamento, de forma correcta a un estudiante de nuestro establecimiento educacional, durante la jornada escolar, bajo la solicitud del apoderado según prescripción médica.

Antecedentes a considerar

1. De no poder administrar el apoderado el medicamento al niño/a, éste debe acudir al establecimiento para exponer la situación adjuntando los documentos de solicitud y de prescripción médica.
2. Se evaluará de manera particular el caso según los antecedentes médicos, favoreciendo en todo momento la confidencialidad de los antecedentes otorgados por la familia.
3. Se permitirá la administración de ciertos medicamentos en el Colegio La virgen de Pompeya, siempre que ningún familiar del niño/a pueda asistir a entregar la dosis recetada.
4. El apoderado deberá firmar una solicitud/autorización para que la encargada de enfermería del establecimiento realice la administración del medicamento.
5. Para la debida administración el apoderado debe dirigirse al Colegio para entregar la siguiente documentación:
 - Fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada; documentos que deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.
 - Informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento.
6. Enviar los medicamentos en el envase original, o pastillero marcado, con datos del alumno, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal de éste a la encargada de enfermería.
7. Durante la rutina escolar la encargada de enfermería es responsable de administrar el medicamento al o la estudiante, sin embargo, será la inspectora de ciclo responsable de acudir con el estudiante en el horario indicado para tales efectos.

Prescripción médica para la administración de fármacos por parte del colegio

Nombre del estudiante			
Curso		Fecha	
Contacto de emergencia			

El o la estudiante está bajo mi cuidado médico y debe recibir medicamentos por el siguiente diagnóstico:

Medicamentos a ser administrados por el colegio durante la jornada escolar

Nombre del medicamento (sin abreviaturas)

Dosis de aplicación:

Modo de administrar:

Hora/frecuencia:

Periodo de administración:

Posibles efectos secundarios (si los hay):

Condiciones de almacenamiento:

Indicaciones especiales:

Nombre y n° de registro del médico:

Solicitud para la administración de medicamentos

Yo _____, RUN _____, apoderado/a del alumno/a _____, que actualmente cursa el _____, solicito al colegio La Virgen de Pompeya, que le sean administrados a mi hijo/a el/los siguiente/s medicamento/s: _____

Me hago responsable, en mi calidad de padre, madre o tutor/a legal del alumno/a, en caso de producirse algún efecto secundario, de cualquier tipo, por causa del medicamento.

El colegio no se responsabilizará en caso de siniestro de fuerza mayor que puedan afectar la sala de enfermería, donde se vea dañado el medicamento.

Fecha de la solicitud: _____

Nombre RUN del apoderado
Firma

Nombre y RUN de quien recepciona
Firma